

Constancia: Del 25 de septiembre al 1 de noviembre de 2020, Corrió el término de suspensión decretado en el proceso. (pág 1-3 doc 08)

Despacho para resolver. 09 de noviembre de 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00265 – 00.

Asunto: 1) Reanuda proceso.

2) ordena remisión anexos

Armenia, 13 noviembre 2020.

- 1) En consideración a la constancia que antecede se encuentra vencido el término de suspensión decretado mediante providencia del 13 de octubre de 2020 y vista la solicitud del ejecutante. (pág 1-3 doc 08 y pag. 1 doc. 11); por tanto se reanuda el proceso.

- 2) Como quiera que el proceso se reanuda se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, remita de manera inmediata los anexos de la demanda a la ejecutada al correo electrónico diana.lopez5111@correo.policia.gov.co, tal como fue indicado en el numeral 2 del auto del 13 de octubre de 2020. (pág 1-3 doc 08).

Una vez se deje constancia de envío del mismo iniciará a contar el término de la notificación por conducta concluyente de la misma.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el acuse de recibo del mensaje de datos.

/Egh

Se notifica por estado el martes 17 noviembre 2020

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1860835b4b9dd27c28d373b0d2476772091a30ed00eaf86603ba4df33bcbd627

Documento generado en 13/11/2020 08:44:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**